

RESOLUCIÓN 530-29-CONATEL-2007

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de GERENCIA DE OLEODUCTO DE PETROECUADOR y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de GERENCIA DE OLEODUCTO DE PETROECUADOR. Las características técnicas del contrato son:

**INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO Y MÓVIL TERRESTRE**

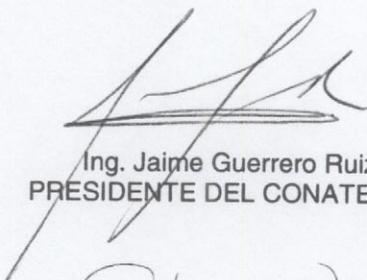
DATOS DEL CONCESIONARIO:								
NOMBRE: GERENCIA DE OLEODUCTO DE PETROECUADOR								
Código SNT: 1703803			Dirección: QUITO, PANAMERICANA SUR KM 7 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO S35-34)					
Concesión (X)				Renovación ()				
PAGOS A EFECTUAR:								
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (2) FRECUENCIAS(USD): 649.55			TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS(USD): 199.76					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:								
TIPO DE SISTEMA: PRIVADO				TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO				
NOTAS:		1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3 - La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.						
ENLACE PUNTO - PUNTO 1								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:								
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Distancia del Enlace (Km)	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	431.73750	436.73750	250.00	250KG1DDN	SEMIDUPLEX	150.52	649.55	199.76
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:								
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud	
1	SNA1254	PICHINCHA	QUITO	CERRO ATACAZO		00°18'54.00"S	78°36'08.00"W	
2	SAE0035	ESMERALDAS	QUININDE	VALVULA VICHE		00°39'30.00"N	79°32'40.00"W	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS:								
Nº	Código	Tipo		Ganancia (dBd)	Azimut (°)		Polarización	
1	AG48245	GRILLA		20.05	315.24		VERTICAL	
2	AG48246	GRILLA		20.05	135.24		VERTICAL	

2007-FMT-2782

Augusta R.

ESTACIONES DE ENLACE:											
Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI
HC27069	SNA1254	AG48245	0.500	APRISA XE		HCE3412	SAE0035	AG48246	0.500	APRISA XE	

Dado en Quito, 25 de Octubre de 2007



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL

2007-FMT-2782

Augusta R.